



ANUNCIO CONVOCATORIA PARA selección de profesor/a de educación para adultos espad 2020/2021 Y CONSTITUCION DE BOLSA DE TRABAJO.

Aprobadas las Bases de Selección reseñadas, se exponen al público a efectos de que por los interesados puedan presentarse solicitudes para participar al procedimiento de selección, con arreglo a las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE un profesor/a de educación para adultos ESPAD 2020/2021, Y CONSTITUCION DE BOLSA DE TRABAJO.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de Concurso Méritos libre, para selección y constitución de bolsa destinada para la provisión de un puesto de un profesor de educación para adultos ESPAD 2020/2021, en régimen de funcionario interino, conforme a lo dispuesto en el Art. 10-c de la ley 7/2007 de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

Las funciones a realizar serán:

- Las propias de un profesor/a de educación para adultos ESPAD
- Cualquiera otras funciones que, motivadas por los técnicos municipales, deban ejecutarse con relación a una escuela de adultos y en beneficio de los usuarios.

SEGUNDA.- Condiciones de los nombramientos (Condiciones de los puestos de trabajo ofertado).-

El nombramiento se realizara a tiempo parcial y duración determinada, que tendrá una duración similar a la del curso escolar, es decir aproximadamente de primeros de octubre de 2020 a mediados de febrero de 2021 aproximadamente, pudiendo prorrogarse hasta mediados de junio si hay suficientes participantes. La contratación del mismo, así como la duración del contrato estará supeditada a que haya un grupo mínimo de personas interesadas y que las autoridades sanitarias permitan la ejecución de la actividad.

Las retribuciones de los puestos, serán las correspondientes al grupo y nivel. Las citadas retribuciones se prorratearan en relación al tiempo efectivo de trabajo.

La jornada semanal será de 2.5 horas por grupo, siendo 0.5 horas para preparar las clases y corrección de ejercicios y el resto para impartir las clases. Siendo el horario de tardes. La contratación estará supeditada a un número mínimo de participantes, y el número de grupos dependerá de dicha participación

TERCERA.- Requisitos de los Aspirantes.-

Para tomar parte en el proceso selectivo será imprescindible reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin



- perjuicio de lo dispuesto en el Art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, EBEP.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de 65 años.
 - c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
 - f) tener titulación de Diplomado en Magisterio ó Licenciado en letras y/o ciencias con C.A.P.

CUARTA: Presentación de Instancias.-

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se fijan en la base tercera, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, y se podrán presentar hasta el 13 de julio de 2020. Las instancias se presentaran preferentemente a través de la sede electrónica municipal.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes adjuntarán la siguiente documentación:

- Instancia solicitando participar en el proceso de selección y que cumplen todos los requisitos para ello (ANEXO II)
- Copia del D.N.I. o documento de identidad
- Vida laboral
- Documentación acreditativa de la titulación exigida
- Documentación acreditativa de la experiencia, cursos u otros aspectos que puedan ser puntuados en el concurso de méritos
- Tarjeta de desempleado (solo para no ocupados)
- En el caso de tener cargas familiares (copia del libro de familia)

QUINTA.- Admisión de los aspirantes y limitaciones de participación.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo de 7 días desde la finalización del plazo de presentación de las instancias, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de las causa de exclusión, mediante publicación en el Tablón de Edictos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos, y el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como los componentes del Tribunal Calificador.



SEXTA.- Plazo de Subsanación.-

El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, así como la valoración de los méritos alegados, será de **cinco días**, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, se dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- Tribunal Calificador.-

El Tribunal, conforme a lo dispuesto en el Art. 60 del EBEP, estará constituido de la siguiente forma:

Estará compuesto por:

- *Presidente:* Funcionario o personal laboral designado por la Alcaldía
- *Secretario:* El de la corporación o funcionario/trabajador en quien delegue.
- *Vocales:* Tres funcionarios o personal laboral, con igual o superior categoría profesional a las plazas ofertadas, designados por la Alcaldía.

Asimismo, podrá formar parte del Tribunal, en calidad de asesores, otro personal técnico de la Concejalía de Sanidad y Asuntos Sociales.

El tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ni sin la presencia, en todo caso del Presidente o persona delegada por éste y Secretario, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas con relación a aquellos aspectos no regulados en la misma o en la legislación vigente tendente al correcto desarrollo de la selección.

El tribunal podrá recabar los informes que estimen oportunos para la valoración de las instancias.

OCTAVA.- Ejercicios del Concurso Méritos.-

La selección se realizará mediante Concurso de Meritos.

El Tribunal valorará los méritos alegados por los diferentes aspirantes, en base al Baremo específico que se relaciona en el anexo I

La valoración del Concurso Los ejercicios de la Oposición serán los siguientes:

- La puntuación obtenida en la fase de concurso, constituirá la puntuación total obtenida.

NOVENA.- Empate.-

En el caso de igualdad de puntuación, tendrán preferencia las personas que figuren inscritas más tiempo como demandantes de empleo, y si persistiera el mismo, las que tengan más cargas familiares y si este se mantuviera, por



orden alfabético.

DECIMA.- Relación de aprobados integrantes de la Bolsa, presentación de documentos.-

Una vez finalizado el periodo de subsanación, el Tribunal anunciará las listas de puntuación por orden decreciente, que constituirá la Bolsa de Trabajo

UNDECIMA- FORMALIZACION DEL NOMBRAMIENTO.-

La formalización se llevara a cabo mediante acta de toma de posesión, a cuyo efecto los aspirantes seleccionados, deberán aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I., nº de afiliación a la seguridad social y ficha de terceros con el número de cuenta bancaria del titular
- 2.- Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsada) del título exigido.
- 3.- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- 4.- Certificaciones acreditativas de los méritos alegados y titulaciones.
- 5.- Certificado médico que acredite no padecer enfermedad física que le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo al que quiere acceder
- 6.- Certificado que acredite la no existencia de antecedentes penales por delitos sexuales en el caso de trabajos que impliquen el contacto con menores

Poblete, 1 de julio de 2020.

El Alcalde.

Fdo. Luis Alberto Lara Contreras.

DILIGENCIA.-

Para hacer constar que, con fechase recibe en la Secretaría General de este Ayuntamiento el presente Decreto, para su inscripción en el Libro de Registro de Decretos.

La Secretaria General.

Fdo. M^a Dolores Acevedo Pareja.



AYUNTAMIENTO DE POBLETE
PLAZA CONSTITUCION, S/N 13195-POBLETE (CIUDAD REAL)
TELEFONO: 926833014 FAX: 926833152

ANEXO I (CRITERIOS DE PUNTUACION)

- **Personas empadronadas en esta localidad al menos un mes antes de la fecha de esta convocatoria: 3 puntos**

- **Experiencia como profesor/a de educación para adultos ESPAD: 0,05 puntos por cada mes hasta un máximo de 3 puntos**

- **Por tener titulación de Magisterio: 1 punto**



AYUNTAMIENTO DE POBLETE
PLAZA CONSTITUCION, S/N 13195-POBLETE (CIUDAD REAL)
TELEFONO: 926833014 FAX: 926833152

ANEXO II

El que suscribe D. _____

con DNI nº _____ con domicilio fiscal en calle _____ nº _____

del municipio de _____ CP _____ provincia de _____

y número de teléfono _____ a Vd. respetuosamente.

DECLARO QUE ACEPTO LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE PROFESOR ESCUELA ADULTOS PARA ESPAD PARA LA TEMPORADA 2020/2021 Y QUE CUMPLO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA MISMA.

SOLICITA:

PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN DE PROFESOR ESCUELA DE ADULTOS PARA ESPAD PARA EL 2020/2021

En Poblete, a _____ de _____ de 20____.

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE POBLETE

En cumplimiento del artículo 5 de la ley 15/1999 de protección de datos de carácter personal, por el que se regula el derecho de información en la recogida de datos, se le informa que los datos de carácter personal que usted nos facilita, se incluirán en ficheros, inscritos en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de la gestión del personal municipal, registro entrada/salida de documentos. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos o, en su caso, cancelarlos dirigiéndose al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POBLETE, como responsable del fichero, con domicilio en Pz Constitucion s/n, 13195, Poblete (Ciudad Real)